

Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con el BID destinada a financiar parcialmente la “Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado”

DECRETO SUPREMO N° 059-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de Endeudamiento Externo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente la “Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado” a ser ejecutada por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, dicha operación de Endeudamiento Externo se realizará con cargo a la “Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos” -FAPEP- aprobada por Resolución Suprema N° 124-92-EF y modificada por Decreto Supremo N° 194-2002-EF;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 27881;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de Endeudamiento Externo, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27881; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la FAPEP, destinada a financiar parcialmente la “Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado”.

El monto utilizado será cancelado de acuerdo con las condiciones financieras aplicables bajo la FAPEP según lo aprobado por la Resolución Suprema N° 124-92-EF, modificada por Decreto Supremo N° 194-2002-EF.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora de la operación de Endeudamiento Externo aprobada en el artículo 1 de esta norma legal será la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Autorízase al Director General de Crédito Público a suscribir en representación de la República del Perú los convenios y documentos necesarios para implementar la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en el artículo 1 de esta norma legal.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas